

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de julio de 2023.

IVANNA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1804
Santiago de Cali, 19 de julio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JHON JAIR NAVARRO MAYORGA
DEMANDADO:	COLFONDOS S.A.
VINCULADO:	MINISTERIO DE DEFENSA, CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL, SEGUROS BOLIVAR S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00303-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a índice digital 04 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de **COLFONDOS S.A.**, la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno. De igual manera consta memorial y escritura pública donde dicha entidad confiere poder al abogado **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ** portador de la T.P. No. 233.384 del C. S. de la Judicatura.

Ahora bien, observa ésta operadora judicial que la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** efectúa llamamiento en garantía a las entidades **SEGUROS BOLIVAR S.A.** y **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, petición que es de recibo para este despacho toda vez que reúne los requisitos exigidos por el artículo 64 del Código general del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral contemplado en el artículo 145 del C.P.L y S.S.

Por otra parte, el apoderado judicial de la parte demandada **COLFONDOS S.A.**, solicita que se integre como litisconsorte necesario a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** y a la **CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR**, toda vez que, para el tiempo del siniestro, es decir 01 de enero de 2002, era el fondo al cual se direccionaban las cotizaciones a pensión del actor, siendo procedente la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P., se ordenará su integración y se le notificará el auto admisorio de la demanda así como el auto con el cual se integra el mismo al proceso, para que proceda a efectuar la contestación de la presente acción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **COLFONDOS S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **COLFONDOS S.A.**

TERCERO: INTEGRAR como **litisconsorte necesario** en la presente demanda a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** representada legalmente por el señor IVAN VELASQUEZ GOMEZ o quien haga sus veces.

CUARTO: INTEGRAR como **litisconsorte necesario** en la presente demanda a la **CASUR - CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL** representada legalmente por el señor NELSON RAMÍREZ SUÁREZ o quien haga sus veces.

QUINTO: NOTIFICAR Y CORRER traslado de la demanda a la integrada como Litisconsorte necesario, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

SEXTO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** a las entidades **SEGUROS BOLIVAR S.A.** y **AXA COPALTRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, por lo expuesto en precedencia.

SEPTIMO: NOTIFICAR a las llamadas en garantía **SEGUROS BOLIVAR S.A.** y **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 19 de julio de 2023

Oficio No. 1346

Señores:
NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
procesosordinarios@mindefensa.gov.co
CASUR - CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL
judiciales@casur.gov.co
SEGUROS BOLIVAR S.A.
notificaciones@segurosbolivar.com
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JHON JAIRO NAVARRO MAYORGA
DEMANDADO:	COLFONDOS S.A.
VINCULADO:	MINISTERIO DE DEFENSA, CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL, SEGUROS BOLIVAR S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00303-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 1804 de la fecha, se le vinculo en calidad de litis consorte necesario y llamado en garantía en el proceso de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el accedo del destinatario al mensaje.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria